

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

MARÍA ISABEL SALAMANCA ÁLVARO, Procuradora de los Tribunales y de **FRANCISCO JAVIER DE LA TORRE MARTÍN** y otros, tal y como tengo acreditado en las presentes actuaciones, ante el juzgado comparezco y **DIGO:**

Por providencia de 30 de marzo se ha dado traslado a esta parte de los **INFORMES ELABORADOS POR LOS PERITOS SRA. BUSQUETS OTO Y SR. SÁNCHEZ NOGUERAS**; y a la vista de los mismos, esta parte realiza las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- En los informes ahora incorporados a la causa se hacen diversas y repetidas referencias a la actuación del auditor **DELOITTE y su socio FRANCISCO CELMA SÁNCHEZ**, de las cuales se objetivan hechos que constituyen claros indicios de la **PARTICIPACIÓN** de la Sociedad de Auditoría de cuentas Deloitte S.L. y del Sr. Francisco Celma Sánchez en los delitos que en las presentes actuaciones se investigan.

SEGUNDA.- El informe del Sr. Víctor Sánchez Nogueras analiza expresamente el papel de los auditores en su apartado **“3.2.3) Papel de los Auditores. Expediente sancionador del ICAC a Deloitte y a su socio Sr. Celma Sánchez”** (pág. 71 y ssgg), en las cuales se puede leer:

1.- DE LA SALVEDAD POR LIMITACIÓN DE ALCANCE EN RELACIÓN



CON BANCAJA HABITAT Y CISA.- Informa el perito: *“No podemos ignorar en ese momento (el de la Salida a Bolsa) la gravedad de la existencia del expediente sancionador del ICAC incoado contra la auditora y su socio por los posibles perjuicios que sus actuaciones hubieran podido causar a terceros al poder afectar su informe de auditoría sin salvedades de Bankia al proceso de toma de decisiones en relación con el proceso de Salida a Bolsa.”*

Afirma el perito en la página 72 de su informe que había una SALVEDAD POR LIMITACIÓN DE ALCANCE en el informe de auditoría del ejercicio 2010 emitido por Deloitte S.L en relación a **Bancaja Habitat y CISA firmado por Miguel Monferrer, socio de Deloitte.** Sin embargo, dice literalmente el perito, *“el informe de auditoría de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados de Bankia correspondientes al período 1.01.2011 a 31.03.2011 firmado por el Sr. D. Francisco Celma Sánchez, también socio de Deloitte, en fecha 17 de junio de 2011 no hace ninguna mención a esta salvedad de auditoría indicada por su misma compañía y por un socio de la misma (Sr. Miguel Monferrer.”* (el resaltado es nuestro).

En relación a esta salvedad, continúa el perito indicando que la misma no se mencionó en el folleto cuando el mismo efectivamente se refiere a Bancaja Habitat.

Nos remitimos al análisis exhaustivo de esta SALVEDAD contenido en las páginas indicadas del informe pericial del Sr. Sánchez Nogueras.

2.- DE LA CONTABILIZACIÓN ERRÓNEA DEL “FONDO PARA PENSIONES Y OBLIGACIONES SIMILARES”.- Informa el perito que el auditor conocía la contabilización errónea del mismo (según los papeles de trabajo) y que pese a ello no indicó ninguna mención o salvedad en los estados de Bankia de 31.03.2011 incluídos en el Folleto. Añade que ello había sido previamente confirmado por el informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España de 31.12.2010.

3.- DE LA INCLUSIÓN ERRÓNEA EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE 6.913 MILLONES DE EUROS DE COBERTURAS POR INSOLVENCIAS.- El perito informa de que el Auditor ni indicó nada por dicha inclusión errónea.

4.- DE LA FALTA DE ADVERTENCIA SOBRE LOS EFECTOS CONTABLES DEL PRECIO FIJADO EN LA SALIDA A BOLSA.- Informa el perito que el auditor debería haber alertado o incluido alguna advertencia sobre los efectos contables de “un precio increíblemente bajo fijado en la Salida a Bolsa de Bankia en comparación con su valor teórico ni la obligación que tiene la entidad de realizar una estimación formal de la pérdida de acuerdo con normativa nacional e internacional (NIC 36).

TERCERA.- El informe del Sr. Antonio Busquets Oro pone en valor la resolución del ICAC de fecha 17 de septiembre de 2014 que declaró a la sociedad Deloitte S.L y a su socio auditor don Francisco Celma Sánchez responsables de la comisión de una **INFRACCIÓN CONTINUADA MUY GRAVE**, al haber incurrido en un incumplimiento del deber de independencia.

De la misma recoge expresamente el perito las siguientes cuestiones:

- Que el auditor no era independiente al haber participado en la PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE LUEGO AUDITÓ.
- Que el auditor participó asimismo en las operaciones estratégicas encaminadas a la construcción de Bankia, *“no sólo mediante los tres servicios de referencia prestados a BANKIA, sino también mediante los servicios realizados a BANKIA, respecto de las cajas de pequeño tamaño integradas en BFA-BANKIA”*.
- Que *“existe una actuación de autorevisión en la ejecución, paralela y casi simultánea, del trabajo de auditoría, que excedería y no coincidiría con los requerimientos que hubiera podido realizar la CNMV a la*

entidad auditada”

- Recoge y afirma la existencia de *“evidentes riesgos de autorevisión, interés propio e intimidación”* además del *“incumplimiento del deber general de independencia”*.

Atendiendo a las funciones legales del auditor en relación a las cuentas de la entidad para su Salida a Bolsa, y a la vista de la actuación de la sociedad Deloitte y su socio auditor Francisco Celma Sánchez analizada por los peritos en los informes recientemente aportados, así como en la propia resolución sancionadora del ICAC que obra en autos, concurren indicios de delito en la actuación de dicha sociedad y dicho socio, en concepto de partícipes de los delitos investigados, sin perjuicio de la calificación que en el momento procesal oportuno se deduzca.

Interesando por ello se resuelva citar en calidad de investigados a **DELOITTE S.L. y D. Francisco Celma Sánchez.**

Y en su virtud,

AL JUZGADO SUPLENTE, que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en virtud de las manifestaciones realizadas por esta parte, se proceda a citar en calidad de **investigados a DELOITTE S.L. y D. Francisco Celma Sánchez.**

Madrid, el 6 de abril de 2015.

Lda. Carmen Herranz Salinero

Proc. María Isabel Salamanca Álvaro

COL. ICAB 23019

